

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°43

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7632: Contratación directa VISUR.

DECRETO N° 7633: Promulgación Ordenanza N° 929-2025.

DECRETO N° 7634: Viaje y regreso de la Sra. Intendente.

DECRETO N° 7635: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7636: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7637: Recategorización de agente municipal.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 12 de junio de 2025.

DECRETO N° 7632-2025**VISTO:**

La necesidad urgente de dar respuesta a la situación habitacional de familias afectadas por vulnerabilidad social y, la Ordenanza N° 810/19, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante informes técnicos de Secretaría de Desarrollo Social y el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ing. Huergo se ha verificado la necesidad de provisión inmediata de soluciones habitacionales de carácter transitorio y/o permanente;

Que se han evaluado presupuestos y antecedentes de empresas proveedoras de viviendas, con capacidad de entrega en tiempos reducidos y cumplimiento de normas de calidad vigentes;

Que la firma **LEIVA PEDRO ANDRES Y LEZAMA NICOLAS ARIEL S. A. S, CUIT N.º 31-71881129-1**, con domicilio en calle 25 de mayo N° 880 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, ha presentado una propuesta técnica y económica adecuada, incluyendo plazos de entrega compatibles con la urgencia requerida;

Que la firma LEIVA PEDRO ANDRES Y LEZAMA NICOLAS ARIEL S. A. S, cotizó en la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 17.520.000,00) + IVA**, la construcción de **UN (1) modulo habitacional de 24mts**, conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo.

Que dicha cotización es coincidente con el Informe de Tasación Inmueble (adjunto al presente) emitido por el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ing. Huergo.

Que, la Ordenanza N° 810/2019 estableció a partir del mes de Diciembre 2019 los nuevos topes para las contrataciones que realice el Municipio, fijando para las Compras y Contrataciones de Obras y Servicios Públicos en forma directa, la suma de 4.000 S.A.M, y/o 21.560 litros de Gas Oil Común que fije YPF para la provincia de Rio Negro, de ambos coeficientes el que resultare mayor; Que consecuentemente los montos límites de contratación directa en la actualidad consisten en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$35.712.000,00) y/o PESOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$27.079.360,00).

Que de acuerdo al informe de Contaduría existen los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente, puesto que el Municipio lo afrontara con recursos propios;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa con la firma LEIVA PEDRO ANDRES Y LEZAMA NICOLAS ARIEL S. A. S, CUIT N° 31-71881129-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 880 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, por un monto total, convenido e inamovible de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 17.520.000,00) + IVA, para la construcción de UN (1) módulo habitacional de 24 mts², conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo. -----

Artículo 2°.- La empresa contratada deberá cumplir con los plazos de entrega y condiciones establecidas en el contrato específico, bajo apercibimiento de las sanciones legales correspondientes. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-
Firman la Sra. intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de junio de 2.025.-

DECRETO N° 7633-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza que Modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 790-2019. -----

Artículo 2°: Registrar bajo el N° 929 a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3°: Comuníquese, tómese razón, cumplido archívese. -----

Ordenanza N° 929-2025: https://drive.google.com/file/d/11oYSkcF3tRvrXVbHAIMybasCZ_6NlfH4/view

Firman la Sra. intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 27 de junio de 2.025.-

DECRETO N° 7634-2025

VISTO:

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal reza: “En caso de impedimento o ausencia del intendente que no exceda de tres (3) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de gobierno, si excediera de dicho término, será desempeñado por quién ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Municipal, hasta que haya cesado el motivo del impedimento o ausencia.”

Que, la Sra. Intendenta Municipal Doña Silvia Noemí Penilla deberá realizar un viaje oficial a la ciudad de Viedma en día no hábil.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que subrogue el despacho de la intendencia el Sr. Secretario de gobierno Don Manuel Monsalve el día 28 de junio, reincorporándose la Sra. Intendente a sus funciones habituales el día 29 de junio. -----

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las distintas áreas cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 30 de junio de 2.025.

DECRETO N° 7635-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino —y fundamentalmente—, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal MONSALVE, Miguel Angel, DNI N° 20.123.153, Legajo N° 188, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público y de limpieza, conducción de vehículos y maquinarias, vigilancia y limpieza.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).-*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 3.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal MONSALVE, Miguel Angel, DNI N° 20.123.153, Legajo N° 188, a Categoría N° 4 del agrupamiento Servicios Generales. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Firman la Sra. intendente Silvia Penilla y el secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 30 de junio de 2.025.

DECRETO N° 7636-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal TRALAMIL Daniel Próspero , DNI N° 22.786.972, Legajo N° 189, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal,

TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES;; CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195)c)Personal oficial especializado: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de la dos (2) a la ocho (8), cada tres (3) años de la nueve (9) a la once (11) y doce(12) respectivamente –

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal TRALAMIL Daniel Próspero, DNI N° 22.786.972, Legajo N° 189, a la categoría N° 4. -----

Artículo 2º: Publíquese, Comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----

Ingeniero Huergo, 30 de junio de 2.025

DECRETO N° 7637-2025**VISTO:**

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino —y fundamentalmente—, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal GUTIERREZ, Micaela Penélope, DNI N°34.667.436 Legajo N° 207, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES**, cumpliendo tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes o al público y de limpieza.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195) *El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).*-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.*-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal, GUTIERREZ, Micaela Penélope, D.N.I. N° 34.667.436 Legajo N° 207 a Categoría N° 2 del agrupamiento Servicios Generales. -----

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, y con fines contables, se viene liquidando en los haberes de la Agente Municipal desde junio de 2.024, fecha en que correspondía la recategorización. -----

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----